

República Argentina

CUDAP: EXPUNC:48838/2014

VISTO:

El Proyecto de modificación de la Ordenanza del H. Consejo Superior Nº 04/12, presentado por la Secretaría de Asuntos Académicos, y

CONSIDERANDO:

Que luego de la implementación de la referida ordenanza y del sistema informático para la confección de los diplomas, se han detectado algunas dificultades para su expedición;

Que es necesario modificar la Ordenanza N° 04/12 con el objetivo de superar las dificultades encontradas, entre otras vinculadas con la necesidad de adecuar la leyenda de los diplomas de pregrado a fin de incorporar los títulos intermedios;

Que el proyecto cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- La Universidad Nacional de Córdoba otorga Títulos Académicos de Pregrado, Grado y Posgrado a favor de quienes cumplimenten los requisitos previstos en un plan de estudios determinado.

ARTÍCULO 2°.- Los Títulos de Pregrado implican un aprendizaje de capacidades, conocimientos y habilidades en las distintas ramas profesionales y constituyen títulos que capacitan para el desempeño de actividades prácticas o instrumentales concretas. Los Títulos de Pregrado pueden ser finales o intermedios.

ARTÍCULO 3º.- Los Títulos de Grado son de Licenciado, Profesional (o equivalentes) y Profesor. Estos títulos capacitan para la investigación, la actividad profesional y la docencia respectivamente dentro de su campo específico.

J

CA



República Argentina

CUDAP: EXPUNC:48838/2014

ARTÍCULO 4° - Los títulos de posgrado son de Especialista, Magister y Doctor.

ARTÍCULO 5°.- Las titulaciones de Posgrado no habilitarán a nuevas actividades profesionales ni especificarán actividades para las que tengan competencia sus poseedores.

ARTÍCULO 6°.- Al egresado de una universidad extranjera que haya revalidado su título de grado o de posgrado en esta Universidad, se le otorgará el diploma correspondiente al título que haya revalidado, en el cual se deberá dejar constancia que el diploma se otorga por reválida y del número de la resolución del H. Consejo Superior que la aprueba.

ARTÍCULO 7°.- Los cursos u otras actividades académicas, sean de grado o de posgrado, que no encuadren en los distintos tipos de formación definidas en los artículos anteriores, tales como cursos de actualización, de perfeccionamiento, de profundización, entre otros, se acreditarán mediante un Certificado expedido por la Unidad Académica correspondiente. En el Certificado deberá explicitarse que el mismo "no es habilitante para el ejercicio profesional".

ARTÍCULO 8°.- El certificado analítico final que expidan las distintas unidades académicas deberá ajustarse a las normas que establecen los Anexos I y II. Este certificado es el único que acredita que el alumno ha cumplimentado los requisitos académicos para obtener el título.

ARTÍCULO 9°.- Los diplomas que acrediten el otorgamiento de Títulos Académicos se ajustarán a las normas que se establecen en los Anexos III y IV.

ARTÍCULO 10°.- En el caso de las carreras en las que participen dos o más Instituciones Universitarias, podrá modificarse el diseño del diploma a fin de que se incorporen los escudos y/o logotipos que las identifiquen. La propuesta de diseño del diploma pertinente deberá incluirse en el proyecto para aprobación de la carrera.

ARTÍCULO 11°.- Todo convenio que implique emisión de títulos entre dos o más instituciones universitarias, deberá contar con el aval de la Secretaría de Asuntos Académicos y deberá ser aprobado por Resolución Rectoral.

ARTÍCULO 12°.- La Secretaría General de la Universidad será el organismo encargado de asegurar que la impresión de los distintos diplomas se haga de acuerdo a lo dispuesto por la presente.



República Argentina

CUDAP: EXPUNC:48838/2014

ARTÍCULO 13°.- Deróganse la Ordenanza N° 4/12 y la Resolución N° 793/2012, ambas del H. Consejo Superior.

ARTÍCULO 14°.- Los duplicados de diplomas se confeccionarán con el formato de su original.

ARTÍCULO 15°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.



Dr. ALBERTO E. LEÓN SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Dra. SILVIA N. BARÈI VICERRECTORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

ORDENANZA N°.:



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

ANEXO I

- 1.Todos los certificados analíticos finales de la UNC se confeccionarán en papel de seguridad filigranado de 90 gr/m², especialmente desarrollado para documentos livianos con terminación lisa blanco mate, libre de blanqueadores ópticos y con fibrillas invisibles bi-tonales, sensibilizadas químicamente para reaccionar ante borrados y/o lavados por solventes y con marca de agua de emisión registrada.
- 2.El formato será A4 (21.00 x 29.70 cm).
- 3.Impresión offset de alta resolución: compuesto de la combinación de 2 tonalidades al frente y 2 tonalidades al dorso. Tinta especial de seguridad con viro de color bajo luz ultravioleta y con propiedades anti copia, más tinta de seguridad invisible antiborrados en fondo, con fluorescencia al amarillo bajo luz ultravioleta e invisible ante la luz natural.
- 4. Tendrá numeración pre-impresa al frente.
- 5.Los textos personalizados de cada certificado se realizarán en tinta negra en impresora láser según el siguiente detalle:
 - a) Fecha de cumplimiento de requisitos académicos para la obtención del título.
 - Indicar si el certificado analítico expedido es original, duplicado, triplicado, etc.
 - Lugar y fecha de expedición del certificado.
 - Firma y aclaración de las autoridades competentes de la universidad.
 - Sello de la institución universitaria.
 - En el caso de los ciclos de complementación curricular se deberá indicar la condición de ingreso o título de nivel superior que posee el egresado y que se requirió como condición de ingreso al ciclo.
 - b) Los certificados analíticos que expidan las distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba deben contener la totalidad de las calificaciones obtenidas por el alumno, consignando separadamente, en columnas diferentes, las notas aprobatorias y los aplazos.
 - c) En los certificados analíticos se dejará constancia del promedio general, con y sin aplazos, de conformidad con el modelo anexo II.





República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

ANEXO II UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CERTIFICADO ANALÍTICO FINAL

El <Sr. Decano/Director> de la <Facultad/Escuela/Instituto> certifica que el alumno <Nombre y Apellido>, <tipo y número de documento de identidad> registra la siguiente historia académica en la carrera.

Carrera

Título

Nivel (pregrado/grado/posgrado)

Orientación/Mención (si corresponde)

Condiciones de ingreso (sólo para ciclos de complementación curricular)

En esta carrera participan las Facultades (o Centro de).... (sólo si corresponde)

Código	Asignatura	Créditos	Fecha otorgamiento	Fecha examen	Condición	Nota de aplazo (Nº y letra)	Nota de aprobación (N y letra)	Libro	Acta	Página
]				

Total de aplazos

Total de créditos (si corresponde)

Promedio con aplazos (si corresponde)

Promedio sin aplazos (si corresponde)

Fecha de cumplimiento de requisitos académicos para la obtención del título de <Titulo>

ORIGINAL

República Argentina, Córdoba,	de	de	
Firma			
Sello de la universidad.			





República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

ANEXO III

Todos los diplomas de la Universidad Nacional de Córdoba a los que hace referencia la presente ordenanza se confeccionarán de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1) Generalidades

a) Cartulina de seguridad de 240 gr/m², especialmente desarrollada para títulos y diplomas. Con terminación lisa blanco mate. Libre de blanqueadores ópticos. Con Fibrillas invisibles bi-tonales y Hi-lithes.

Sensibilizada químicamente para reaccionar ante borrados y/o lavados por solventes.

- b) Formato: 31,00 x 44,00 cm. (apto para impresoras de formato súper A3)
- c) Impresión offset de alta resolución: compuesto de la combinación de 3 tonalidades al frente y negro al dorso para textos, con tintas de seguridad con fluorescencia bajo luz ultravioleta y con propiedades anti copia, más un fondo de seguridad invisibles antiborrados con fluorescencia al amarillo bajo luz UV e invisible ante la luz natural.
- d) Numeración correlativa pre-impresa por impacto al dorso en color negro especial para numeración con viro al verde, iniciando con la serie "A" numerado correlativo de ocho dígitos comenzando a partir de 00000001.
- e) Troquel pasa cinta bandera compuesto por dos líneas ranuradas y una oblea con estampado (cuño seco) del escudo de la Nación Argentina.
- f) Estampa holográfica de alta seguridad 3D con la silueta del Escudo UNC al frente del diploma, en el ángulo inferior derecho. Base plata y con diseño multitonal y multidireccional exclusivo del impresor de emisión registrada de fábrica, con textos "Auténtico Original Genuino Válido" y Nanotextos, Imagen oculta y Efecto de movimiento. Formato hasta 1,70 cm. de alto.

2) Particularidades

- a) Guarda: Dentro de la guarda (marco), se incorporarán finos trazos filigranados tipo "guilloche" respetando las líneas principales del dibujo. El color será el negro (color institucional Res. HCS Nº 486/2009).
- b) Fondo celeste: fondo impreso en otra tinta plana específica (pantone 545 U) sin viro ni fluorescencia bajo la luz ultravioleta.

se p of



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

- c) Escudo de fondo: El escudo de la universidad de fondo al centro, trabajado con una técnica de seguridad anticopia llamada "trama simulada".
- e) Incorporación de microtextos: en el nombre de la Universidad Nacional de Córdoba, parte superior del diploma, cada letra contendrá microtextos sólo perceptibles con lupa o cuentahilo.
- f) Fondo de seguridad invisible: fondo tipográfico que contendrá el nombre de la institución y se repetirá en forma aleatoria cubriendo toda el área de textos.
- g) La tipografía será GARAMOND

at of



Universidad Nacional de Córdoba República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

ANEXO IV

1.Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Pregrado** llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba

REPÚBLICA ARGENTINA
El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de por cuanto:, de nacionalidad, <documento de="" documento="" identidad="" nacional="" pasaporte="">, ha terminado eldede 20 los estudios correspondientes a la carrera de pregrado de</documento>
Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
Ciudad de Córdoba, de de 20 Sec. Gral. Rector Sec. de Facultad Decano Firma del interesado Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Registrado al folio del Libro de Grados Nº Va sin enmienda
2.Los diplomas correspondientes a los Títulos Académicos Intermedios de Pregrado llevarán la siguiente leyenda:
Universidad Nacional de Córdoba República Argentina El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de por cuanto: , de nacionalidad , <documento de="" documento="" identidad="" nacional="" pasaporte="">, ha terminado elde 20 los estudios requeridos para obtener el título intermedio de pregrado de</documento>
Por tanto se lo conferimos de acuerdo a las normas legales vigentes
Ciudad de Córdoba, de de 20 Sec. Gral. Rector Sec. de Facultad Decano Firma del interesado Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Registrado al folio del Libro de Grados Nº Va sin enmienda





República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

3.Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Pregrado**, que otorgan la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" y el Colegio Nacional de Monserrat, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba REPÚBLICA ARGENTINA El/La Rector/a de la Universidad y el/la Director/a del Colegio/de la Escuela por cuanto:, de nacionalidad....., <documento de identidad/Documento Nacional de Identidad/Pasaporte>....., ha terminado el......de 20...... los estudios correspondientes a la carrera de pregrado de Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de Ciudad de Córdoba, de de 20.... Sec. Gral. Rector Sec. del Colegio Director Firma del interesado Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Registrado al folio del Libro de Grados Nº Va sin enmienda 4.Los diplomas correspondientes a los Títulos Académicos de Grado, llevarán la siguiente levenda: Universidad Nacional de Córdoba REPÚBLICA ARGENTINA El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de.... por cuanto:, de nacionalidad....., <documento de identidad/Documento Nacional de Identidad/Pasaporte>..... ha terminado el......de.....de 20..... los estudios correspondientes a la carrera de grado de Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de *********************************** Ciudad de Córdoba, de de 20.... Sec. Gral. Rector Sec. de Facultad Firma del interesado Decano Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Registrado al folio del Libro de Grados Nº



Va sin enmienda



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

5. Los diplomas correspondientes a los **Títulos Académicos de Posgrado**, sean de **Especialista**, **Magister** o **Doctor**, llevarán la siguiente leyenda:

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad (o Director del Centro/Instituto) de
por cuanto: , de nacionalidad, <documento de="" documento="" identidad="" nacional="" pasaporte="">, ha terminado eldede 20, los estudios correspondientes a la carrera de posgrado de</documento>
Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título de
Ciudad de Córdoba, de de 20 Sec.Gral. Rector Sec. de Facultad(Centro /Instituto) Decano/Director Firma del interesado
Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Registrado al folio del Libro de Grados Nº Va sin enmienda
6. Los diplomas correspondientes a los Títulos Académicos de Grado o Posgrado , correspondientes a carreras en las cuales participen dos o más unidades académicas de la Universidad Nacional de Córdoba, llevarán la siguiente leyenda:
Universidad Nacional de Córdoba República Argentina
El/La Rector/a de la Universidad por cuanto: , de nacionalidad , <documento de="" documento="" identidad="" nacional="" pasaporte=""> , ha terminado el , de , de , los estudios correspondientes a la carrera de <grado posgrado=""> de</grado></documento>
En esta carrera participan las Facultades (o Centro de
Ciudad de Córdoba, de

ga d



Universidad Nacional de Córdoba República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:48838/2014

7. Los diplo	omas correspo	ndientes	a los	Títulos	Académicos	de	Grad	do c
Posgrado,	correspondier	ites a	carrera	s dond	e participen	dos	0	más
instituciones universitarias, llevarán la siguiente leyenda:								
	Un	IVERSIDAD	NACIONA	L DE COR	DOBA		-	

El/La Rector/a de la Universidad por cuanto: , , de nacionalidad , , <documento de="" documento="" identidad="" nacional="" pasaporte=""> , , ha terminado el , de , de , de 20 , los estudios correspondientes a la carrera de <grado posgrado=""> de</grado></documento>
En esta carrera participan además la Universidad dey la Universidad de
8. Los diplomas correspondientes a los Títulos Académicos de Grado o Posgrado obtenidos mediante Reválida de un título extranjero, llevarán la siguiente leyenda:
Universidad Nacional de Córdoba
REPÚBLICA ARGENTINA
El/La Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de (Director del Centro/Instituto)
por cuanto:, de nacionalidad, <documento de="" documento="" identidad="" nacional="" pasaporte="">, ha revalidado elde 20 (número de la resolución del HCS que aprueba la reválida) los estudios correspondientes a la carrera</documento>
de Conforme con las normas legales vigentes le confieren el presente título depor REVÁLIDA
Ciudad de Córdoba, de de 20 Sec. Gral. Rector Sec. de Facultad/Centro /Instituto Decano/Director Firma del interesado
Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Aclaración Registrado al folio

